

CONVENIO

**ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE COMBUSTIBLES
ALCOHOL Y PÓRTLAND (ANCAP) y EL MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL - FUERZA AEREA URUGUAYA (MDN-FAU)**

En la ciudad de Montevideo, el día veintisiete de diciembre de dos mil siete, **POR UNA PARTE:** la ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND, (en adelante denominada ANCAP), con domicilio en esta ciudad, en la calle Paysandú s/n esquina Avda. Libertador Brig. Gral. Lavalleja, representada por el Ingeniero Industrial Daniel Martínez Villaamil y el Doctor Miguel A. Tato, en sus calidades de Presidente y ejerciendo las funciones de Gerente General y de Secretario General respectivamente. **POR OTRA PARTE:** EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AEREA URUGUAYA (en adelante MDN-FAU), representado en este acto por la Doctora Azucena Berrutti en su calidad de Ministra y en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional, con domicilio en la Avenida Ocho de Octubre 2628 de esta ciudad.

CONVIENEN celebrar el presente Convenio:

ARTICULO PRIMERO: ANCAP y MDN-FAU manifiestan su deseo de colaborar mutuamente y prestarse servicios y apoyo recíproco.

ARTICULO SEGUNDO: Con tal propósito el MDN - FAU prestará a ANCAP

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

*Administración Nacional
de Combustibles Alcohol y Portland
Directorio*

los servicios de vuelo para el personal de dirección, funcionarios de ANCAP y otras autoridades que ésta indique, siendo los destinos de los vuelos la ciudad de Bella Unión (Departamento de Artigas), la ciudad de Buenos Aires (República Argentina) y otros destinos que se acuerden oportunamente.

ARTICULO TERCERO: Como contraprestación ANCAP suministrará al MDN- FAU productos(Jet A-1 y nafta de aviación 100) por un monto total de US\$ 120.000 (ciento veinte mil dólares estadounidenses).

ARTICULO CUARTO: ANCAP tramitará ante el Estado Mayor General del MDN-FAU su solicitud, la que será atendida en función de la disponibilidad de la flota aérea de la FAU, su capacidad operativa y cantidad de pasajeros. A los efectos de efectuar la necesaria coordinación y preparación de los vuelos, ANCAP deberá comunicar al MDN - FAU su voluntad de utilizar los servicios, con una antelación de 24 (veinticuatro) horas para vuelos nacionales, con una antelación de 48 (cuarenta y ocho) horas para vuelos regionales y con una antelación de 5 (cinco) días hábiles para otros destinos que se acuerden. Los vuelos deberán realizarse en aeronaves acordes a las características de los vuelos a realizar, teniendo como referencia la planilla adjunta que figura en ANEXO A y que se considera parte integrante del presente.

ARTICULO QUINTO: Este Convenio permanecerá vigente hasta el cumplimiento total de las prestaciones asumidas por ambas partes, cuantificándose los servicios para cada requerimiento que se genere. Ambos

[Handwritten initials]

*Administración Nacional
de Combustibles Alcohol y Portland
Directorio*

Organismos llevarán un registro de igual tenor relativo a las prestaciones ejecutadas el que se controlará en forma bimensual para conformidad de ambas partes.

ARTICULO SEXTO: El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante comunicación por escrito enviada a la otra con 30 (treinta) días de anticipación, debiéndose cumplir a satisfacción la reciprocidad correspondiente a la proporcionalidad de los servicios.

ARTICULO SÉPTIMO: Las partes aceptan la validez del telegrama colacionado como medio auténtico de notificación o comunicación entre ellas.

ARTICULO OCTAVO: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pudiere dar lugar el presente, en los respectivamente indicados como suyos precedentemente. Y para constancia, se firman dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



Dra. Azucena Berrutti



Dr. Miguel A. Tato



Ing.Ind. Daniel Martínez Villaamil

ANEXO A

**PLANILLA ADJUNTA A CONVENIO ENTRE LA
ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES,
ALCOHOL Y PORTLAND (ANCAP) Y EL MINISTERIO DE
DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEREA URUGUAYA
(MDN-FAU)**

COSTO POR HORA DE VUELO Y POR AVIÓN

TIPO DE AVIÓN	CANTIDAD de PASAJEROS	COSTO POR HORA DE VUELO
C-206 CESSNA	4	U\$S 292
UB-58 BARON	4	U\$S 474
C-95 BANDEIRANTE	13	U\$S 944
C-212 AVIOCAR	19	U\$S 1072
C-120 BRASILIA	30	U\$S 1450

NOTA: El número de pasajeros es el máximo permitido por avión, pudiéndose variar el mismo si las condiciones de operación así lo requieren.

Se dispondrá para el cumplimiento de la Misión el avión más eficiente de acuerdo a los requerimientos de traslado de pasajeros.

B
D
JM